AÑO 1978.—NUMERO 100 LUNES, 21 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2106

Delegación Provincial de Trabajo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa KLEIN, S. A.,

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa KLEIN, S. A., y sus trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 26 de junio de 1978 se remitió a esta Delegación Provincial, para su homologación, el texto del Convenio, suscrito por las partes el día 23 de junio de 1978, interesándose de la empresa la documentación complementaria que tuvo entrada el día 29 de julio de 1978.

Considerando: Que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Delegación Provincial por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y artículo 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que el Convenio, en su disposición final, contiene la declaración expresa de que han sido respetados los criterios y límites contenidos en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, y no observándose en sus cláusulas violación a normas de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa KLEIN, S. A., y sus trabajadores, haciéndose expresa advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del R. D. L. 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y a la empresa, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Segovia, 31 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo accidental.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA KLEIN, S. A., DE SEGOVIA

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

Los pactos del presente Convenio regirán las relaciones económico-laborales entre la Empresa KLEIN, S. A., y todos los trabajadores de la misma.

Art. 2.º Duración.

La duración del presente Convenio será de un año, retrotrayendo sus efectos económicos salariales al 1.º de enero de 1978, cualquiera que sea la fecha de publicación en el B. O. de la provincia, abonándose los atrasos a prorrata entre los meses del año que falten.

Art. 3.º Prórroga.

Una vez finalizado el plazo de duración de este Convenio se entiende prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha señalada para su expiración.

Art. 4.º Compensación.

Si existiera algún trabajador o grupo de trabajadores que tuvieran reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que para los trabajadores del mismo grado o nivel se establecen en el presente Convenio, se respetarán con carácter estrictamente personal dichas condiciones y solamente a los trabajadores que personalmente les afecten.

Art. 5.º Absorción.

Las mejoras de salarios o de cualquier otra clase que pudieran ser recogidas por un Convenio Nacional o Norma legal general, serán absorbidas por el presente Convenio dentro de los límites marcados por los Pactos de la Moncloa, mientras éstos estén en vigor.

Art. 6.º Salarios.

Serán los contenidos en el anexo del presente Convenio para cada una de las categorías profesionales expresadas en el mismo. Tales tablas se revisarán a partir del 30 de junio de 1978 si el crecimiento de los precios al consumo en junio del referido año supera, respecto a di-

ciembre de 1977, el 11,5 por 100 y en el mismo porcentaje de aquél.

Art. 7.º Participación en beneficios.

Los trabajadores de la Empresa KLEIN, S. A., percibirán anualmente en concepto de participación en beneficios el importe del salario base de quince días, más el complemento de antigüedad, más el pacto empresarial, que se satisfará dentro del mes de febrero del año natural siguiente al ejercicio económico de que se trate, o la parte proporcional que, en su caso, corresponda.

En el caso de que los resultados de la empresa sean superiores a los previstos en el control presupuestario que se entrega al Comité de Empresa, el 50 por 100 de la diferencia se abonará al personal de la empresa en los tres meses siguientes a la Junta General.

Art. 8.º Trabajos nocturnos, tóxicos y penosos.

Todos aquellos trabajos nocturnos tendrán un plus del 20 por 100; y los considerados penosos o tóxicos, de conformidad con lo que se acuerde por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, según establece el artículo 19 de este Convenio, llevarán consigo también un incremento suplementario del 20 por 100 sobre las retribuciones diarias o mensuales, excepto antigüedad, de cada trabajador.

Art. 9.º Gratificaciones extraordinarias.

La Empresa KLEIN, S. A., satisfará las gratificaciones de julio y Navidad a sueldo base más antigüedad.

Al personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar le serán abonadas estas gratificaciones.

Art. 10. Festividad patronal.

Con objeto de conmemorar la festividad de San Alberto Magno, el día de su celebración será de descanso obligatorio.

Asimismo, y durante los días 24 y 31 de diciembre, la empresa finalizará sus actividades a las catorce horas, suprimiendo el resto de turnos de trabajo.

Art. 11. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 44 horas semanales y se dispondrá de 30 minutos diarios al objeto de tomar el bocadillo.

Art. 12. Vacaciones.

Estarán integradas por 25 días naturales ininterrumpidos al año, a razón del salario de Convenio más antigüedad para cada categoría profesional y un día más por año de servicio, desde el quinto al servicio de la empresa hasta alcanzar los 30 días naturales.

El período para su disfrute será el comprendido entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Art. 13. Jubilación.

Cuando se produzca la jubilación a los 65 años de un trabajador que lleve como mínimo 15 años de servicios en la empresa, percibirá de ésta el importe bruto de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a las mismas, más 15 días por cada cinco años que excedan de los 15 de referencia.

Si la jubilación se produce a los 60 años de edad, se percibirá el importe de dos mensualidades, incrementadas con los emolumentos correspondientes, más 30 días por cada cinco años que excedan de los 15 de referencia. A la entrada en vigor del presente Convenio, y solamente durante el resto de este año 1978, los trabajadores menores de 65 años (cumplidos los 60) podrán jubilarse y cobrar el supuesto segundo, es decir, 30 días por cada cinco años en la empresa, a partir de los quince.

Asimismo, aquellos trabajadores que tengan 55 años o más y que se ocupen en puestos de trabajo considerados penosos o tóxicos, pasarán a ocupar otros puestos que no tengan tal consideración, conservando su misma categoría y retribución.

Art. 14. Trabajos de superior e inferior categoría.

A ningún trabajador se le podrá exigir responsabilidad ni prestación de servicios distintos a los de la categría que ostente, salvo que, por necesidades transitorias y excepcionales de la empresa, deban desempeñarse funciones de superior categoría, en cuyo caso, el trabajador percibirá el salario correspondiente al de la categoría superior. Igualmente, y por las mismas circunstancias, podrá afectarse a funciones de categoría inferior, respetándose, en tal caso, el salario que percibe por la categoría profesional en que esté encuadrado.

La primera situación no podrá exceder en su duración de cuatro meses, y la segunda, de dos meses, estándose en lo no previsto a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral vigente.

Art. 15. Ropa de trabajo.

La Empresa KLEIN, S. A., estará obligada a proporcionar a cada trabajador tres prendas de trabajo al año, que se entregarán en la primera quincena de los meses de enero, mayo y septiembre.

Art. 16. Transporte.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores un servicio de autobuses, a través del cual se trasladarán y regresarán de la factoría con el horario y paradas que se establezcan, de acuerdo con lo que dictamine el Comité de Empresa.

Art. 17. Revisión médica.

Para velar por la salud de todos los trabajadores, éstos serán sometidos a una revisión médica periódica anual, coincidiendo con el segundo trimestre natural. Dicho reconocimiento médico tendrá lugar durante la jornada laboral, será facilitado por la empresa y no llevará consigo pérdida alguna de salario.

Art. 18. Derecho de información y reunión.

Los trabajadores, a través de su Comité y Secciones Sindicales, tendrán libre acceso a la contabilidad general de la empresa. Les serán facilitados diversos tablones de anuncios para desarrollar su actividad. Asimismo, al objeto de colaborar al mejor desarrollo de la empresa, se facilitará a los Comités y Secciones Sindicales constituidos en la empresa la información real relativa a la situación económica y social de la misma.

Art. 19. Comité de seguridad e higiene en el trabajo.

Este Comité cumplirá la finalidad para la que fue creado, decidiendo e informando de todos aquellos puestos de trabajo que revistan caracteres de toxicidad y penosidad.

Art. 20. Cooperativa de consumo.

La Empresa KLEIN, S. A., pagará una cuota que dé derecho a ser socios a todos sus trabajadores de una Cooperativa de Consumo, elegida libremente por el Comité de Empresa.

Art. 21. Vacantes.

Cuando se produzcan vacantes de personal, así como ampliación de plantilla, el Comité de Empresa fijará, de común acuerdo con la empresa, los criterios a seguir en orden a cubrirlas, así como los diferentes puestos que se ocupen en cada Sección.

Art. 22. Calendario laboral.

La Empresa KLEIN, S. A., se compromete a confeccionar, dentro del mes de noviembre, el calendario laboral del siguiente año, de acuerdo con el Comité de Empresa, y en el que se establecerá el período de vacaciones, días festivos, horarios, turnos, autorización y horas extraordinarias, etc.

Art. 23. Reglamento de régimen interior.

En los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio, KLEIN, S. A., redactará, con intervención del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, un Reglamento de régimen interior.

Art. 24. La empresa entregará a cada trabajador a su servicio, en el plazo de quince días, a partir de la firma de este Convenio, un ejemplar del mismo.

Art. 25. Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria, formada por cuatro miembros del Comité de Empresa y otros tantos de la Empresa, con los asesores que cada representación designe, para que interpreten y vigilen el exacto cumplimiento de lo aquí establecido, y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterá a la decisión de la autoridad laboral provincial.

Art. 26. El personal de KLEIN, S. A., se compromete a alcanzar el nivel de actividad 100 (escala centesimal) o 60 puntos Bedaux en las tablas asignadas a cada puesto de trabajo, nivel determinado por el servicio de tiempos de la empresa, con intervención del Comité de Empresa, de Secciones Sindicales y expertos que cada representación designe.

Art. 27. En el caso de discrepancia del nivel productivo, el Comité de Empresa podrá nombrar un profesional del cronometraje, libremente elegido, para contrastar el mencionado nivel. Si la discrepancia se mantuviese, se estaría a lo determinado por un profesional del cronometraje nombrado por la autoridad laboral correspondiente.

Art. 28. Enfermedad derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Durante el tiempo en que el trabajador se halle en situación de baja, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, KLEIN, S. A., satisfará los complementos necesarios hasta llegar al 100 por 100 del salario real, incluido pacto empresarial, que correspondería percibir al trabajador si estuviese prestando sus servicios.

Disposición adicional.

Los acuerdos a que se han llegado en este Convenio lo han sido respetando los criterios económicos y salariales establecidos en los acuerdos de la Moncloa y R. D. L. de 25-11-77, expresando ambas partes que no se superan los límites contenidos en los anteriores textos.

Disposición final.

Los trabajadores mantendrán el nivel retributivo individual fijado en las tablas de anexo durante 1979, en tanto no sea sustituido por otro el presente Convenio.

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL DE LA EMPRESA KLEIN, S. A.

	Salario base	Pacto diario	Atrasos diario
	Mensual		
Director general	36.680	108,10	77,20
Director técnico...	36.680	407,10	77,20
Técnico jefe...	29.633	407,10	77,20
Técnico	26.109	407,10	77,20
Perito	22.584	407,10	77,20
Ayudante técnico	20.823	402,50	77,20
Encargado...	16.958	398,30	77,20
Capataz	16.884	381,70	77,20
Auxiliar Organi.	16.678	327,00	77,20
Analista	22.584	407,10	77,20
Jefe Explota.	22.584	407,10	77,20
Operador Ord.	17.298	397,50	77,20
Jefe 1.° Admin.	23.466	407,10	77,20
Oficial 1.° Admin.	19.060	399,90	77,20
Oficial 2.° Admin.	17.298	397,50	77,20
Auxiliar	16.678	327,00	77,20
Delineante...	17.298	399,90	77,20
Jefe ventas...	23.466	407,10	77,20
Viajante	17.739	402,50	77,20
	Diario		
Ofic. 1.° O. Aux.	561	366,70	77,20
Ofic. 2.° O. Aux.	556	336,80	77,20
Ofic. 3.° O. Aux.	552	303,20	77,20
Prof. 1 Indu.	556	342,80	77,20
Prof. 2 Indu.	552	311,60	77,20
Ayud. especialista	551	287,60	77,20
Peón	548	274,00	77,20
Ofic. 2 A. C.	552	311,60	77,20
Limpiadora	548	274,00	77,20
	Mensual		
Almacenero	16.884	373,30	77,20
Guarda jurado	16.515	289,00	77,20
Guarda Vigil.	16.441	284,80	77,20
Ordenanza...	16.515	289,00	77,20
Mozo de almacén	16.441	284,80	77,20

2173

ACADEMIA DE ARTILLERIA

SECCION DE FORMACION DE OFICIALES

Francisco Sánchez Solá, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de estado soltero, de profesión Camarero, de 22 años de edad, de 1,66 metros de estatura, 53 kilos de peso, domiciliado últimamente en Lorqui (Murcia), calle Huertos, número 7, encartado por quebrantamiento de arresto, comparecerá, en el término de veinte días, ante don Fernando Barbero Rondón, Capitán de Artillería, Juez Instructor de la Academia de Artillería de Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Segovia, a 11 de agosto de 1978.—El Capitán Juez Instructor, Fernando Barbero Rondón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2147

Ayuntamiento de Frumales

Por Alena, S. A., con residencia en Cuéllar, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la contratación de aprovechamiento de maderas, lotes 1 y 2, de los montes de estos propios, números 22-23-24, y con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen tienen derecho, queda expuesto al público el expediente, por el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Frumales, a 8 de agosto de 1978.—El Alcalde, P. Muñoz.

2123

CEDILLO DE LA TORRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cedillo de la Torre, 30 de julio de 1978.—El Alcalde, Pedro Tomé.

2168

Ayuntamiento de Labajos

ANUNCIO

Don José Fuentes Peláez, vecino de Labajos, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción de edificio destinado a aprisco para ganado ovino en una parcela de su propiedad sita en el camino del Caz, en las afueras del casco urbano de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.°-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Labajos, 11 de agosto de 1978.—El Alcalde, Luis Almarza.

2158

TORRECILLA DEL PINAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1977, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Torrecilla del Pinar, 8 de agosto de 1978.—El Alcalde.

2156

FUENTESOTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo, por espacio de quince días, se hallan de manifiesto las cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto, ejercicio de 1977, a los mismos efectos.

Fuentesoto, 8 de agosto de 1978.—El Alcalde, Plácido Martín de Frutos.

2171

Ayuntamiento de Arcones

Solicitada la devolución de fianza por don Agustín González Martín, contratista arrendatario del molino de piensos de este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Arcones, 8 de agosto de 1978.—El Alcalde, Lino Ontoria.

2176

MORAL DE HORNUEZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moral de Hornuez, a 11 de agosto de 1978.—El Alcalde, Eugenio García.

2172

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Se hace saber, por medio del presente, que por el vecino de la localidad don Angel Velasco López ha sido solicitada de este Ayuntamiento la correspondiente licencia para la construcción y apertura de una nave-almacén para útiles y herramientas de labranza, dentro del casco urbano, en la calle Real, número 40.

Lo que hago público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de diez días puedan entablar las reclamaciones que consideren pertinentes las personas que se consideren perjudicadas por esta construcción y apertura, de conformidad con lo que determina el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

La Lastrilla, 11 de agosto de 1978.—El Alcalde, Rafael Garrido.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8